

Contrato celebrado en Madrid el 11 de Febrero de 2019

Reunidos:

A) De una parte: D. Fernando Montaña La Cruz, mayor de edad, con domicilio Rambla República de Chile, 4525 Apartamento 807, 11400 Montevideo, Uruguay, con D.N.I.-N.I.F. nº 3696304-2, actuando en su propio nombre y derecho, en lo sucesivo a esta parte se la conocerá como el AUTOR.

B) Y de otra parte **GRUPO ANAYA, S.A., sociedad unipersonal**, con domicilio en la calle Juan Ignacio Luca de Tena 15, 28027 Madrid (España), y C.I.F. nº A-37/002805, representada por D. Mario Huete Muñoz en calidad de apoderado. En lo sucesivo se conocerá a esta parte como el EDITOR.

Se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la celebración del presente contrato y manifiestan y **ACUERDAN:**

1. OBRA:

1.1. Descripción: Que el AUTOR es el titular y tiene la plena disponibilidad de los derechos de explotación sobre su obra, que tiene como título provisional **"MANUAL IMPRESCINDIBLE AUTOCAD 2020"** y que se denominará a todo ello, en lo sucesivo la OBRA.

Respecto a las fotografías que se incluyan en la OBRA, como parte de la misma, que sean aportadas por el AUTOR, el AUTOR garantiza que son suyas y que tienen todos los permisos y autorizaciones necesarias para su utilización conforme a lo dispuesto en este acuerdo y respecto a la utilización y explotación de la OBRA. Los derechos de propiedad intelectual que el AUTOR cede al EDITOR sobre dichas fotografías, serán todos los necesarios para que puedan ser utilizadas junto con la OBRA en los términos y condiciones que se recogen en el presente contrato.

En la explotación de la OBRA el EDITOR tendrá plena libertad de establecer el título o títulos que considere o cambiarlos en cualquier momento. La propiedad del título y/o títulos de la OBRA será del EDITOR, quien podrá utilizarlos de forma idéntica y/o similar, en cualquier tiempo, otras obras, productos y/o explotaciones de cualquier tipo, aunque no tenga nada que ver con el presente acuerdo y siempre con la más amplia libertad.

1.2. Requisitos para la entrega de la obra:

- **Forma de entrega de la OBRA:** el AUTOR se compromete a seguir las directrices que les dé el EDITOR. En todo caso la entrega o entregas se efectuarán en soporte digital formato "word". El AUTOR además imprimirá las entregas en papel. Es recomendable ponerse en contacto con el EDITOR para la resolución de todo tipo de dudas.

- **Plazo de entrega de la OBRA:** El AUTOR entregará al EDITOR el original total de la OBRA el día 20 de Julio de 2019. El término indicado es parte esencial del contrato, de forma que, en caso de incumplimiento, aún en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, el EDITOR tendrá derecho a resolver el contrato sin necesidad de requerimiento alguno u otra formalidad. La OBRA deberá estar completa, es decir contendrá todos los elementos necesarios para la edición de la misma

- **Revisión de la OBRA:** Entregado el original final de la OBRA al EDITOR, éste podrá verificar la adecuada calidad de la OBRA, antes de dar su aprobación a la misma, y de tenerla por recibida. Así pues, ambas partes convienen en que no se entenderá que la OBRA ha sido recibida por el EDITOR hasta tanto las mismas cuenten con su aprobación definitiva.

En el caso de que el EDITOR deniegue su aprobación porque, a su juicio, no corresponde con lo convenido con el AUTOR, el EDITOR se lo comunicará al AUTOR por escrito, quien contará con un plazo de 15 días para efectuar las correcciones y/o cambios oportunos, y entregar al EDITOR el original corregido y/o cambiado. Dichas correcciones y/o cambios serán, en todo caso, por cuenta del AUTOR.

A la segunda obligación de entrega de los originales corregidos y/o cambiados le será de aplicación lo prevenido en los pasos anteriores de esta estipulación. No obstante, en el supuesto de que, a la entrega de los originales de la OBRA

corregidos y/o cambiados se diese el supuesto prevenido en el párrafo anterior, el EDITOR podrá denegar definitivamente la aprobación de la OBRA, que se entenderá no recibida por el mismo.

1.3.- Pruebas de tirada: El EDITOR, no está obligado a someter al AUTOR las pruebas de la OBRA. El EDITOR sin que constituya obligación y si así lo considera, podrá someter al AUTOR, las pruebas de la primera edición de la OBRA viniendo obligado éste a devolverlas corregidas en el plazo de siete días naturales, a contar desde el de remisión de las mismas por el EDITOR. El AUTOR, durante el período de corrección de pruebas de la OBRA, podrá introducir en la misma las modificaciones que estime imprescindibles, siempre que no alteren su carácter o finalidad, ni se eleve sustancialmente el coste de la edición. Si las correcciones que el AUTOR efectúe en la OBRA superan el DOS POR CIENTO (2%) de ellas, las mismas correrán a cargo del AUTOR. En todo caso, las correcciones nunca podrán superar el CINCO POR CIENTO (5%) de la OBRA.

2. Cesión de derechos

2.1. Objeto de la cesión: Por este contrato, de la forma más amplia posible, el AUTOR cede al EDITOR sobre la OBRA en **exclusiva, sin límite territorial ni espacial, para todo el universo, en cualquier lengua, idioma y/o dialecto**, y muy especialmente en castellano y en todas las lenguas oficiales dentro del Estado Español y **durante quince años**, a contar desde el momento en que el AUTOR puso al EDITOR en condiciones adecuadas de llevar a cabo la reproducción y explotación de la OBRA, en todo o en parte, cuantos derechos de propiedad intelectual le sean necesarios al EDITOR para la explotación de la OBRA y especialmente se entienden cedidos al EDITOR sobre la OBRA en exclusiva, y sin que sea limitativo, los derechos de reproducción, distribución, comercialización, venta, publicación, alquiler, préstamo, comunicación pública, puesta a disposición del público, transformación y traducción. Lo dispuesto en este contrato se entenderá aplicable a todo o parte de la OBRA.

El EDITOR con dicha exclusividad, y a título enunciativo y no limitativo, podrá explotar la OBRA, en su totalidad o en parte, en cualquier soporte, formato, modo de difusión, modalidad de explotación y medio, tangible o intangible, analógico o digital, electrónico o no, en uno o varios idiomas separada o simultáneamente, y especialmente, a título enunciativo y no limitativo, todos los que permitan con relación a la OBRA o parte de ella

- la edición en forma impresa o no, en su sentido más amplio, ya sea en forma de libro, fascículo, folleto, volumen o cualquier otra modalidad, en todo tipo de colecciones, incluyendo colección de obras escogidas o completas, modalidades de edición, formatos, materiales, tamaños y/o calidades,

- y la edición, publicación y/o explotación en forma electrónica u otras semejantes, en su sentido más amplio, analógica y/o digital, tangible y/o intangible, cibernético y/o informático, en cualquier sistema, soporte, modo, medio, forma, dispositivo y formato, a distancia o no, o mediante descargas, bases de datos, libros electrónicos, audio o videolibro, teléfonos, en nube, consolas, televisión, radio, ordenadores y en otros, y sin limitación, la formas de explotación por cualquier sistema, modo y manera de comunicación pública, la puesta a disposición del público y/o cualquier medio de difusión a distancia que permita la audiodifusión, radiodifusión, retransmisión, transmisión, teledifusión, redifusión, el acceso a bases de datos de la OBRA en cualquier modalidad o por combinación de varias y en general la explotación de la OBRA a través de cualquier sistema, medio, formato, dispositivo, modalidad, forma o modo, analógico y/o digital, tangible y/o intangible, a distancia o no, electrónico o no electrónico, que permita su visualización, audición, lectura, tacto, captación y/o aprehensión por cualquiera, incluyendo la realización de obras compuestas, colección de obras escogidas o completas, inclusión de metadatos, enlaces y cualesquiera otros.

El AUTOR conviene en que la divulgación y sucesiva explotación de la OBRA se haga mediante la mención de su nombre. El EDITOR podrá anteponer a su nombre el símbolo © en todos y cada uno de los ejemplares de la OBRA objeto del presente contrato y en su explotación, de conformidad a la normativa aplicable.

El AUTOR se compromete a actualizar la OBRA a requerimiento y juicio del EDITOR, cuando su mejor explotación así lo requiera o aconseje. A todas y cada una de las actualizaciones les será de plena aplicación lo prevenido en este contrato.

El AUTOR no podrá publicar ni explotar la OBRA, por sí o por un tercero, como colección escogida o completa, ni como antología, ni de cualquier otra forma sin permiso expreso y escrito del EDITOR.

2.2. Acuerdos con terceros. El AUTOR autoriza al EDITOR a celebrar sobre la OBRA o parte de la misma, y sin necesidad de requisito especial y como libremente determine, negocios y acuerdos con terceros, pudiendo el EDITOR cederles todos o parte de los derechos de explotación a que se refiere este contrato, sea sobre todo o parte de la OBRA, sea de forma exclusiva o no y, en general, estableciendo los plazos, términos y condiciones que libremente considere el EDITOR. Siempre será libre la cesión de la OBRA en la forma más amplia posible a las empresas filiales del EDITOR o a las empresas del grupo al que pertenezca el EDITOR. Asimismo el EDITOR tiene la exclusividad para negociar y gestionar los derechos para cine, televisión y cualquier otra explotación de la OBRA no cedida expresamente en este acuerdo.

En todo caso el AUTOR necesitará autorización expresa del EDITOR para llegar a cualquier acuerdo con terceros sobre la OBRA o parte de la misma cualquiera que este sea.

2.3. Comercialización de la OBRA. Precios

La determinación de la forma de presentación de la OBRA y su diseño corresponde al EDITOR, quien podrá incorporar libremente a la misma cualesquiera otros elementos, como pueden ser textos, ilustraciones, fotografías, enlaces, inserciones, metadatos y otros; sobre lo incorporado por el EDITOR el AUTOR no adquirirá derecho alguno. La publicidad y promoción de la OBRA, en cualquier modalidad de explotación permitida por este contrato, corresponde al EDITOR, quien podrá utilizar para la misma el nombre y/o la imagen del AUTOR. El EDITOR podrá autorizar resúmenes y extractos de la OBRA para la promoción de la explotación. El AUTOR autoriza al EDITOR, como considere, al uso de sus datos e imagen, así como los de la OBRA, en el ejercicio de su labor editorial, y también, para cualquier labor publicitaria o de promoción que estime el EDITOR

La OBRA, en el ejercicio de los derechos que el EDITOR, adquiere podrá ser editada y de cualquier otra forma explotada e incorporada a cualquier, sello editorial, colección o producto, o fuera de ellos, sean propias o de terceros, a través, sin que sea limitativo, de todo tipo de colecciones populares, de bolsillo, de lujo, de club, de bibliófilos, fascículos, y cualesquiera otras de la naturaleza que sean, inclusive las que en el futuro se generen. El EDITOR distribuirá y comercializará la OBRA, sus ejemplares y cualquier otro, como libremente determine.

Se incluye en la cesión que se realiza por este acuerdo al EDITOR la reproducción total y/o parcial de la OBRA, y su distribución y explotación, en la forma conocida como el merchandising, esto es, a través de todo tipo de objetos destinados al consumo tales como, a título enunciativo y no limitativo, prendas de vestir, objetos de decoración, adorno, regalo, útiles de escritura, de cocina, juguetes y juegos de todo tipo, objetos de papelería, de embalado y empaquetado, y cualquier otra forma de explotación de la OBRA y de sus ejemplares y contenidos, personajes, caracteres, y elementos cualesquiera. Asimismo se incluye en la cesión que se realiza por este acuerdo al EDITOR la creación de derechos de propiedad industrial a partir de cualesquiera elementos, imágenes o personajes de la OBRA, ya sea mediante el registro de marcas, patentes, modelos de utilidad, modelos industriales u otros cualesquiera derechos de análoga naturaleza.

Los precios, condiciones económicas, cánones, derechos y otros similares por los actos de explotación, negocio y/o comercialización llevados a cabo por el EDITOR serán libremente fijados por el mismo en cada caso.

Con el fin de promocionar la OBRA, el EDITOR se pondrá en contacto con el AUTOR para tratar de consensuar la posible participación del AUTOR en aquellos actos y eventos de promoción de la OBRA que el EDITOR considere necesarios.

2.4. Puesta en circulación. Ediciones y ejemplares.

El plazo máximo para la puesta en circulación de la primera edición de la OBRA será el de dos años a contar desde que el AUTOR haya entregado al EDITOR el original de la OBRA en condiciones adecuadas para reproducirla. La puesta en circulación de la primera edición de la OBRA podrá ser realizada directamente por el EDITOR o por quien éste autorice al efecto en el ejercicio de los derechos que adquiere en virtud del presente contrato.

Durante la vigencia del presente contrato, el EDITOR podrá realizar cuantas ediciones de la OBRA estimen oportunas. Para cada una de las ediciones, siempre y cuando la explotación no merezca la consideración de comunicación pública o puesta a disposición del público, el número mínimo de ejemplares será de 1 siendo el número máximo de 100.000.

Entre el máximo y el mínimo pactado para cada edición el EDITOR podrá realizar las impresiones o reimpressiones que tenga por conveniente.

En caso de que la explotación se realice mediante impresión y/o reproducción bajo demanda, en soportes que no sean papel, comunicación pública y/o puesta a disposición del público de la OBRA no habrá limitaciones, ya sea en cuanto a ejemplares, unidades, impresiones, ediciones o cualquier otra limitación, teniendo plena libertad el EDITOR.

En caso de acuerdos y/o en formas especiales de explotación o en explotaciones a las que no sea aplicable lo antes dispuesto, cualesquiera que sean, así como en caso de licitaciones, concursos, operaciones especiales y otros, y siempre que pueda haber alguna duda, el EDITOR tendrá plena libertad, incluida de ejemplares o unidades y ediciones, para cumplir y llevar a cabo dichos acuerdos, negocios y explotaciones en su sentido más amplio.

El EDITOR entregará para uso no venal al AUTOR 8 ejemplares de la primera edición de la OBRA en forma de libro. Los ejemplares reservados a la crítica y a la promoción de la OBRA, en explotación de forma de libro, no podrán exceder del 10% de los impresos en cada edición y/o reimpresión. Respecto a los ejemplares aquí mencionados, el AUTOR no tendrá derecho a percibir remuneración alguna. En las demás formas de explotación el EDITOR tendrá plena libertad en cuanto a ejemplares o unidades y demás para crítica y promoción de la OBRA.

3. Condiciones económicas

3.1. Remuneración: El EDITOR, por la cesión de derechos contenida en este acuerdo, pagará al AUTOR en conjunto una **remuneración** proporcional consistente en una cuantía del 15%, de los ingresos netos que el EDITOR perciba como consecuencia directa de la explotación de la OBRA conforme a este acuerdo. Se entenderá por ingresos netos las cantidades realmente percibidas por el EDITOR con relación a la OBRA y en la proporción correspondiente de su utilización, una vez descontados todos los impuestos y similares, descuentos de cualquier índole y cualquier gasto o coste necesario para el buen fin de dicha forma o modalidad de explotación y/o comercialización.

Todos los cálculos para la remuneración se realizarán sobre cantidades realmente recibidas y cobradas por el EDITOR.

Las distintas retribuciones previstas, en su caso en este acuerdo, no son acumulativas sino excluyentes.

3.2. Liquidación de derechos: Una vez cada año el EDITOR hará al AUTOR la oportuna liquidación, de cuyo contenido le rendirá cuentas, satisfaciendo a éste las cantidades que procedan en concepto de participación proporcional. La liquidación se efectuará con cierre cada 30 de junio y dentro del tercer trimestre de cada año.

3.2.1. Comercialización de la Obra por vez primera en el primer semestre del año. Como excepción a lo anterior, si la OBRA fuera comercializada por primera vez durante el primer semestre del año natural, esto es, entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive,

-La primera liquidación se calculará con cierre a 31 de diciembre del año en el que se realice la publicación de la OBRA y se efectuará esta primera liquidación en el primer trimestre del año siguiente.

-La siguiente será de seis meses, con cierre a 30 de junio del año siguiente y se efectuará dentro del tercer trimestre de ese mismo año.

Las sucesivas liquidaciones se efectuarán por el procedimiento normal.

El AUTOR, conforme a la legislación vigente, autoriza expresamente al EDITOR a la emisión de facturas o documentos sustitutos en su nombre o por cuenta suya.

Las cantidades que resulten se abonarán mediante transferencia bancaria dentro de los 60 días siguientes a la recepción de las liquidaciones firmadas por el AUTOR.

En todo caso, respecto de los ejemplares que se entreguen gratuitamente al AUTOR, a los medios de comunicación, a la crítica, los destinados a promoción, y los desechados por defectuosos, los donados, los destruidos total o parcialmente por el fuego u otra clase de siniestro, así como los deteriorados por el transporte u otras causas, los defectuosos y los vendidos a fallidos y no recuperados, el AUTOR no tendrá derecho a percibir remuneración alguna.

El AUTOR autoriza al EDITOR a la destrucción de los ejemplares defectuosos. Asimismo el AUTOR autoriza al EDITOR a compensar en las sucesivas liquidaciones las devoluciones que se produzcan de ejemplares u otros con relación a liquidaciones anteriores.

Los pagos se harán con las retenciones aplicables y con pleno respeto a la normativa fiscal vigente.

4. Otros.

4.1. Responsabilidad.- El AUTOR responde frente al EDITOR de la autoría, originalidad y del uso pacífico de la OBRA, de todos sus elementos y sus títulos y de que ni la explotación que llevará a cabo el EDITOR en el ejercicio de los derechos cedidos en virtud del presente contrato ni el contenido de la misma, vulnerará derechos de terceros, ni derecho o norma algunos, y que no perjudicará a los consumidores por su contenido, ni supone una conducta calificable como competencia desleal. El AUTOR acepta que son de su exclusiva responsabilidad cuantas expresiones, criterios u opiniones particulares incluyan en el original, liberando de hecho al EDITOR de todo compromiso derivado de su inclusión en el material objeto de contrato. Además responde del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El AUTOR resarcirá al EDITOR por todos los daños, perjuicios, gastos y costas que se le ocasionen por estos motivos. El AUTOR, bajo su responsabilidad garantiza al EDITOR que cualquier dato de carácter personal incluido en la OBRA ha sido recabado y autorizado conforme a la normativa aplicable. El AUTOR no podrá realizar actividades que, objetivamente, entren en colisión con la buena explotación de la OBRA, ni podrá concurrir con la explotación de la misma. En todo caso, el AUTOR mantendrá confidencialidad absoluta respecto del contrato, de las actividades del EDITOR, de la explotación de la OBRA y de sus ejemplares.

4.2. Prórroga. Una vez transcurrido el periodo inicial pactado, el presente contrato quedará prorrogado automáticamente de año en año, salvo denuncia escrita de una de las partes con al menos seis meses de anterioridad a la fecha de conclusión del periodo original o de cualquiera de sus prórrogas.

4.3. Salvo en el caso en que exista una manifestación escrita en contra, cada parte asume que la otra aprueba la utilización del fax y/o correo electrónico debidamente dirigidos como vías de comunicación habitual, para el intercambio y comunicación entre ambas partes de cualquier clase de información, liquidaciones, datos y documentación relacionados con este contrato.

A estos efectos el AUTOR comunica que su correo electrónico es: fernando@arquy.net

4.4. Derechos preferentes En caso de que por cualquier motivo el contrato no se prorrogase o este se resolviera por su vencimiento, el EDITOR tendrá derecho preferente de nueva contratación en las mismas condiciones que el AUTOR pactare con terceros, comunicándose al EDITOR fehacientemente dichas condiciones, quien contestará en el plazo de 30 días desde la recepción si acepta dichas condiciones, o en su caso, en las que se contrataren.

Además, el AUTOR otorga a favor del EDITOR con relación a la OBRA un derecho preferente de adquisición sobre nuevas modalidades de utilización y/o modos de difusión, así como soportes, tanto sobre los que no estén contemplados en este acuerdo como sobre los que en el futuro puedan aparecer.

4.5. Dado que el EDITOR está constituido en forma de sociedad, no se considerará cambio de titularidad la venta de acciones o participaciones sociales por parte de los actuales titulares a favor de terceros. A los efectos de este acuerdo el AUTOR da su expreso consentimiento y autorización para que el EDITOR pueda ser subrogado, sustituido y/o ampliado en este contrato, sin necesidad de requisito, remuneración, ni consentimiento especial y como libremente determine el EDITOR.

4.6. El presente contrato podrá ser elevado a escritura pública a instancia de cualquiera de las partes, siendo ello a cargo de la que lo solicite.

4.7. Los datos de carácter personal incluidos en este contrato que el AUTOR cede al EDITOR para el cumplimiento del mismo serán tratados de forma confidencial y con la exclusiva finalidad de cumplir con sus requisitos, sin que puedan, en ningún caso, aplicarse o utilizarse con un fin distinto, y se adoptarán, sobre ellos, las obligaciones y medidas de seguridad que establece la normativa vigente aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y

demás, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del EDITOR, conforme a dicha normativa

El EDITOR incorporará los datos de carácter personal que voluntariamente el AUTOR facilita, en el correspondiente fichero, consintiendo el AUTOR expresamente al EDITOR el uso de sus datos personales incluida su imagen, con fines comerciales y promocionales de la obra, el tratamiento de los mismos para el desenvolvimiento y cumplimiento de este contrato, así como para la promoción y/o publicidad de sus productos, actividad y/o servicios

4.8. El presente contrato se somete a la legislación española. Este contrato se interpretará siempre a favor de su validez y de que el EDITOR tiene cedidos por el AUTOR cuantos derechos sean necesarios para la explotación de la OBRA en la forma que determine libremente el EDITOR. Las cláusulas del mismo se interpretarán de forma que si alguna fuera invalidada o declarada nula o ineficaz por cualquier causa, el resto de las cláusulas conservarán su plena validez y eficacia. Para la resolución de cualesquiera controversias que del mismo se deriven, y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman los intervinientes el presente documento, que se extiende por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, y ello en el lugar y fecha más arriba indicados.

EL EDITOR
Pp. GRUPO ANAYA, S.A.

EL AUTOR

Fdo.- Mario Huete Muñoz

Fdo.-Fernando Montaña La Cruz